MINISTERIO PÚBLICO
REPÚBLICA DE HONDURAS

Fiscalía General de la República

CIRCULAR
FGR-001-2017

PARA: DIRECTORES
JEFES DE DIVISION
JEFES DE DEPARTAMENTOS
JEFES DE SECCIONES
SECRETARIO GENERAL
SUPERVISOR NACIONAL
ADMINISTRADORES REGIONALES
FISCALES COORDINADORES REGIONALES
FISCALES COORDINADORES LOCALES
FISCALES ESPECIALES
JEFES DE DEPENDENCIAS, DEPARTAMENTOS Y UNIDADES ADSCRITAS A FISCALIA GENERAL
PERSONAL POR CONTRATO DEL MINISTERIO PÚBLICO

DE: **OSCAR FERNANDO CHINCHILLA BANEGAS,**
FISCAL GENERAL DE LA REPUBLICA

FECHA: 07 DE MARZO DEL 2017

ASUNTO: **DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO RELATIVO A SUPUESTOS DE INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES A NIVEL NACIONAL.**

Que conforme lo establecido el articulo 24 numeral 8 y 25 de la Ley del Ministerio Publico, es una atribución propia de esta Fiscalía General de la República "*Revisar periódicamente, mediante el personal por el designado, los diferentes procesos de administración del personal observados por la División de Recursos Humanos y por el Consejo de la Carrera del Ministerio Publico, a fin de garantizar la estricta observancia de las garantías constitucionales del debido proceso, reserva de ley, derecho de defensa, igualdad y presunción de inocencia; pudiendo intervenir directamente en los mismos mediante resolución motivada, a fin de garantizar la estricta observancia de la legalidad y además del respeto de los principios fundamentales de unidad de actuaciones y dependencia jerárquica.*"

En cuanto al procedimiento a seguir el personal por contrato, que incurra en supuestos de incumplimiento de obligaciones contractuales, se les instruye observar las siguientes directrices:

1. Siendo que conforme al contenido del artículo 64 de la Ley del Ministerio Publico, aplican a los empleados por contrato las obligaciones determinadas en el Estatuto de la Carrera del Ministerio Público y su Reglamento General; hasta tanto se publique el reglamento disciplinario aplicable al personal por contrato, se deberá vincular el incumplimiento de las obligaciones contractuales con los supuestos determinados en los artículos **51, 56, 57, 58, 59 y 60** del Estatuto de la Carrera del Ministerio Público (155, 163, 164, 165, 166 y 167 de su Reglamento General).

CIRCULAR

FGR-001-2017

2. Se aplicará en todo lo que fuere pertinente, el contenido de las circulares FGR-002-2016, FGR-004-2016 y la presente circular
3. Igualmente, siendo que la sanción de faltas leves persigue la corrección de las conductas que afectan en forma inmediata la disciplina del despacho fiscal y la gestión administrativa del Ministerio Publico. Es preciso garantizar que el incumplimiento de una obligación contractual, que deba ser sancionado con llamados de atención verbal o por escrito, lo sea en forma inmediata para obtener la efectiva corrección en la conducta errada del contratista, por el Superior Jerárquico inmediato; se deberá seguir el procedimiento establecido en las circulares FGR-002-2016, FGR-004-2016 y la presente, para los efectos de garantizar el objeto correctivo inmediato del proceso sancionatorio en materia de faltas leves. Para tal efecto, se delega a los Superiores Jerárquicos como los encargados de investigar y en su caso sancionar los supuestos de incumplimiento contractual que constituyan infracciones leves. De toda investigación y la sanción impuesta o su absolución, deberá informarse a la División Legal, quien en caso de impugnarse la sanción instruirá el procedimiento administrativo subsiguiente, remitiendo copia de lo actuado al archivo de personal de la División de Recursos Humanos.